

Anexo III: Reglas adicionales para el programa de certificación: Métodos de Producción orgánica (USDA NOP)

CONTENIDO

Artículo 3.1 Muestras para USDA NOP	2
Artículo 3.2 Clasificación de no conformidades para programas de certificación orgánica y textil	2
Artículo 3.3 Certificados de importación y transacción.....	3
Artículo 3.4 Producción, almacenamiento y transporte.....	3
Artículo 3.5 Formato de especificación de producto y planes de sistema	3
Artículo 3.6 Grupos de pequeños agricultores	4
Artículo 3.7 Administración.....	4
Artículo 3.8 Declaraciones de productos entrantes y salientes.....	4
Artículo 3.9 Consideración retrospectiva del período de conversión.....	5
Artículo 3.10 Información adicional para el programa USDA NOP	6
ANEXO 3.A Acuerdo CU de Agricultor	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 3.B Acuerdo CU de Procesador	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 3.C Acuerdo CU de Oficial de Campo	10
ANEXO 3.D Declaración libre de modificación genética (para producción orgánica)	11
ANEXO 3.E Inspección de grupos de pequeños agricultores (para producción orgánica)	¡Error! Marcador no definido.



Artículo 3.1 Muestras para USDA NOP	
1	De acuerdo con § 205.671 del Programa Nacional Orgánico de los Estados Unidos: en caso que el resultado de cualquier análisis de muestra demuestre sustancias prohibidas en niveles mayores al 5 por ciento de la tolerancia establecida por la Agencia de Protección Ambiental para el residuo específico detectado o la contaminación ambiental residual inevitable, el producto agrícola no deberá venderse, etiquetarse ni representarse como producido orgánicamente. CU realizará una investigación de acuerdo con el procedimiento anterior para determinar la causa de la sustancia prohibida. No se puede cobrar al cliente por el muestreo de NOP.
2	Para el programa orgánico NOP, el administrador de los EEUU o <i>los programas orgánicos estatales que rigen a funcionarios estatales</i> , pueden exigir que CU realice inspecciones adicionales con el fin de determinar el cumplimiento del Programa Orgánico Nacional (NOP).

Artículo 3.2 Clasificación de no-conformidades para la certificación USDA NOP	
1	<p>Las no-conformidades se clasifican en Menores y Mayores:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Una <u>menor</u> (también llamada 'condición'), es una no-conformidad relacionada a los procedimientos de trabajo de la unidad que corresponda. La fecha límite para rectificar una condición es de 2 meses máximo. Si el cliente no corrige y no demuestra, a satisfacción de CU, que la condición se ha rectificado antes de la fecha límite, CU otorgará una mayor con un límite máximo de 1 mes.b. Una <u>mayor</u> (también llamada 'precondición'), es una no-conformidad relacionada a temas que ponen en peligro el estatus de los productos certificados que vienen de la unidad correspondiente. La fecha límite para rectificar una precondición es de 1 mes máximo. Si el operador no corrige y no demuestra, a satisfacción de CU, que la condición se ha rectificado antes de la fecha límite, el certificado es suspendido por un período determinado que establece CU sobre la base de caso por caso. <i>En caso que la NC no se corrija durante el período de suspensión, el certificado será retirado.</i> <p>En cualquier caso de no-conformidad, es necesario hacer un seguimiento. Es responsabilidad del cliente tomar las acciones correctivas apropiadas. Cuando existe una NC pendiente, no se puede tomar la decisión de certificación positiva y no se puede emitir el certificado para las unidades/productos que correspondan.</p> <p>Puede realizarse una re-evaluación durante una inspección adicional o mediante revisión administrativa (evaluación de documentos, fotos, etc.)</p> <p>En los casos en que la(s) observación(es) de la N/C mayor no se corrijan en el tiempo asignado por el certificador o debido a la gravedad de la(s) observaciones de la N/C mayor, el certificador enviará al operador una Notificación por escrito con una Propuesta de Suspensión o Propuesta de Revocación. Cuando no sea posible corregir las observaciones de la N/C, el Aviso de Incumplimiento escrito y la Propuesta de Suspensión o el Aviso de Incumplimiento y la Propuesta de Revocación, pueden combinarse en una sola carta.</p> <p>Un operador suspendido solo puede solicitar la reincorporación a la Secretaría de Agricultura de los Estados Unidos después de la fecha límite indicada en el Aviso de Suspensión. (Generalmente, se suspende a los operadores por un período de seis meses).</p> <p>CUC no puede restablecer una operación certificada que ha sido suspendida sin la aprobación del NOP.</p> <p>Se debe enviar al operador una Notificación de la Propuesta de Revocación, según se describe en el ítem 4f anterior, antes de la revocación de su certificado.</p> <p>Una operación certificada o una persona responsablemente conectada a una operación cuya certificación ha sido revocada, no será elegible para recibir la certificación por un período de 5 años a partir de la fecha de</p>

	<p>dicha revocación; excepto que, en el mejor interés del programa de certificación, la Secretaría puede reducir o eliminar el período de inelegibilidad. 205,662 (f) (2).</p> <p>CU no puede restablecer la certificación de una operación certificada revocada.</p>
--	--

Artículo 3.3 Certificados de Importación y transacción	
1	Los clientes de CU que están certificados para los programas de certificación 'Métodos de Producción Orgánica UE 834/2007 y 889/2008' y/o 'USDA / NOP' y/o 'JAS' y/o 'GOTS' tienen derecho a solicitar certificados de transacción para un lote específico de productos certificados.
2	Los certificados de importación / transacción serán emitidos por personal calificado de una oficina de CUC.
3	El cliente solicitará los certificados de importación/transacción completando el formulario de aplicación estandarizado y enviándolo con todos los documentos requeridos adjuntos, a la oficina de CU <i>responsable</i> . Las solicitudes también se pueden hacer utilizando el portal del cliente, al que se puede acceder a través del sitio web de Control Union.
4	CU evaluará la solicitud y, si la decisión es positiva, emitirá el certificado de importación / transacción dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.
5	Los certificados contienen un holograma.

Artículo 3.4 Producción, almacenamiento y transporte	
1	El cliente concertará acuerdos de agricultores con todos los agricultores individuales dentro del proyecto. El acuerdo de agricultor deberá contener, al menos, la información mencionada en el anexo 3.A. El acuerdo de agricultor se redactará en el idioma local o, en cualquier caso, en un idioma que el agricultor pueda entender.
2	El cliente concertará acuerdos de procesador con todos los procesadores individuales dentro del proyecto. El acuerdo de procesador deberá contener, al menos, la información mencionada en el anexo 3.A. El acuerdo del procesador se redactará en el idioma local o, en cualquier caso, en un idioma que el procesador pueda entender.
3	A solicitud del inspector, el cliente deberá probar el origen libre de tecnología genética de todos los productos y materias primas para los cuales dicha tecnología genética está prohibida según las regulaciones aplicables; mediante una declaración que se encuentran libres de modificación genética. La declaración de libre de modificación genética deberá contener, al menos, la información mencionada en el anexo 3.D.
4	Por cada lote de productos, sobre el cual se emite un certificado de importación/transacción, el cliente deberá mantener una muestra representativa y sellada durante medio año.
5	El cliente concertará acuerdos de oficiales de campo con todos los oficiales de campo individuales dentro del proyecto. El acuerdo de oficial de campo deberá contener, al menos, la información mencionada en el anexo 3.C. El acuerdo del oficial de campo se redactará en el idioma local o, en cualquier caso, en un idioma que el oficial de campo pueda entender.

Artículo 3.5 Especificación del producto y planes del sistema	
1	En caso de una solicitud para agregar nuevos productos producidos en las unidades certificadas al certificado de alcance, el cliente deberá hacerlo por escrito antes de producir, procesar y/o vender el producto relacionado a la certificación. La solicitud se realizará completando el formato de aplicación (disponible en http://certification.controlunion.com o a pedido de cualquier oficina de CU). En caso de una solicitud para agregar un producto, el cliente deberá enviar a CU un formulario estandarizado de especificación del producto completo (disponible en http://certification.controlunion.com o a pedido en cualquier oficina de CU). Los formatos de especificación de producción/procesamiento (planes del sistema) serán adoptados por el cliente, de ser aplicable.
2	CU evaluará los formatos de aplicación y/o de especificación (planes del sistema) dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción.
3	CU agregará productos a los certificados de alcance solo después de una evaluación positiva de la especificación del producto. En el caso de la certificación inicial, la primera inspección debe realizarse antes de que los productos puedan mencionarse en el certificado.
4	En caso de una solicitud para agregar nuevas unidades al certificado de alcance, el cliente deberá presentar una solicitud por escrito antes de la producción y/o procesamiento del producto a certificar. Una solicitud se realizará completando el formulario de solicitud (disponible en http://certification.controlunion.com o a pedido de cualquier oficina de CU). El cliente adoptará los formatos de descripción de producción/procesamiento (Planes del sistema).

5	CU agregará unidades a los certificados de alcance solo después de una evaluación positiva del lugar de producción/ procesamiento.
6	Tenga en cuenta que los clientes de CU están obligados a informar a CU en caso de que los productos y/o unidades bajo el alcance de CU estén también certificados por otro organismo de certificación bajo el mismo estándar (o solicitando la certificación ante otro organismo de certificación). Además, considere que cuando un operador y sus subcontratistas son inspeccionados por diferentes organismos de control, el operador y sus subcontratistas tienen que aceptar que los diferentes organismos de control pueden intercambiar información sobre las operaciones bajo su control.

Artículo 3.6 Grupos de pequeños agricultores

1	Para grupos de pequeños productores, aplican requisitos adicionales según lo establecido en el documento "Inspección de grupos de pequeños agricultores: Sistema de Interno de Control (SIC)", descritos en el anexo 3.E de este documento.
---	---

Artículo 3.7 Administración

1	El cliente conservará registros de la siguiente información sobre los bienes certificados <u>entrantes</u> : - Copias de las listas de empaque y/o documentos de transporte; - Facturas; - Una copia de los certificados válidos que establezcan que los productos han sido producidos conforme a la regulación orgánica aplicable; Para productos no certificados por CU: - Una copia válida del Certificado de Acreditación que es emitido al organismo de certificación que certificó el producto en cuestión.
2a	El cliente deberá mantener registros de la siguiente información sobre productos certificados <u>salientes</u> : - Copias de las listas de empaque y/u otros documentos de transporte; - Copias de los certificados de importación/transacción de CU y facturas. Las facturas y los documentos de transporte deben contener una referencia al método de producción orgánica, claramente relacionado con los productos certificados, y CU seguido por el número de cliente.
2b	El cliente deberá tener en todas las etiquetas, facturas, listas de empaque y documentos de transporte, un código de identificación rastreable que permita identificar la fecha /año de producción y el número de lote para rastrear el producto al menos hasta el último productor y, de preferencia, hasta el agricultor individual o grupo de agricultores. Los documentos originales de trazabilidad deben estar en la unidad durante la inspección para ser verificados por el auditor.
3	Las facturas y los documentos de transacción deben contener una referencia al método de producción orgánica, claramente relacionado con los productos certificados, y el nombre y el código de identificación del organismo de inspección.
4	Para la certificación de productos orgánicos de conformidad con la regla del USDA / NOP: el certificado de acreditación será emitido por el USDA indicando que el organismo de certificación está autorizado para llevar a cabo la inspección y certificación de acuerdo con el reglamento del NOP.
5	El operador debe informar inmediatamente a CUC sobre cualquier irregularidad o infracción que afecte el estado orgánico de su producto o los productos orgánicos recibidos de otros operadores o subcontratistas.

Artículo 3.8 Declaraciones de producto interno y externo

1	El cliente es responsable que todas las declaraciones de productos internos y externos para productos certificados que se transportan entre las unidades dentro del mismo proyecto, contengan al menos la siguiente información: - El nombre del producto; - El nombre/código "CU", seguido del número de cliente; - Una referencia a los métodos de producción orgánica; - Un código de identificación rastreable referido al lote específico de productos (por ejemplo, número de lote, fecha de producción).
---	---

2	<p>El cliente es responsable de que todas las declaraciones de productos internos y externos para productos certificados que se transportan a unidades fuera del proyecto, contengan al menos la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El nombre del producto; - El nombre y la dirección del cliente (ciudad y país); - El nombre/código "CU seguido del número de cliente; - Una referencia a los métodos de producción orgánicos; - Un código de identificación rastreable que se refiere al lote específico de productos (por ejemplo, número de lote, fecha de producción).
3	<p>El cliente es responsable de que todo uso del logotipo/etiqueta sea conforme a las disposiciones descritas en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - para el programa USDA/NOP programa: las Regulaciones Orgánicas del USDA (C.F.R.205: Programa Orgánico Nacional) y las Guías y/o Políticas relacionadas con el Manual del Programa.
4	<p>En caso que CUC certifique al elaborador de un producto mientras que el distribuidor (no el que lo elabora) es quien se menciona en la etiqueta, el Distribuidor deberá firmar la Declaración del Distribuidor antes de que CUC apruebe la etiqueta (ver ANEXO 3.F: Exención de Certificación NOP-USDA - Declaración del Distribuidor). Dicha declaración solo es aplicable si el Distribuidor no tiene certificación NOP-USDA.</p>

Artículo 3.9 Consideración retroactiva del período de conversión

1	<p>Con la conversión de parcelas donde se haya demostrado a satisfacción de CU, que en el pasado no se han utilizado productos que no estén permitidos, el período de conversión puede ser considerado retroactivamente por CU.</p> <p>Solo si un proyecto se inspecciona desde el comienzo de la temporada de crecimiento, será posible vender productos con un estado orgánico (o 100% orgánico) en el primer año de inspección. Esto significa que se necesita una inspección física de/a lo largo de toda la temporada de crecimiento del producto antes de vender un producto como orgánico (o 100% orgánico).</p> <p>Además, CU exige que, antes de tomar una decisión sobre la consideración retrospectiva del período de conversión, se analicen muestras en busca de residuos de productos no permitidos.</p> <p>Para agricultores individuales: Caso 1: Nuevo solicitante / Adición de nuevos campos a un operador individual certificado</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La prueba del no uso de materiales prohibidos puede constituir documentación suficiente del historial de la tierra (prueba de producción de acuerdo con los requisitos en los últimos 2-3 años (dependiendo de la duración del período de conversión). El tercero interviniente aceptado por CUC es el Departamento / Ministerio de Agricultura en el país o cualquier otra autoridad competente que supervise las actividades agrícolas (Ejemplo: gobiernos regionales, municipales o locales con actividades agrícolas). Otra opción, en el caso de las autoridades que no emiten dicha confirmación, es una declaración de una institución/profesional independiente. En ese caso, deben demostrar que son independientes y adjuntar a la declaración un Informe sobre cómo revisan/evalúan que la lista de agricultores practican la agricultura orgánica y que no usan sustancias prohibidas por al menos 23 años (dependiendo de la duración del período de conversión). Se hará hincapié en la autenticidad de las declaraciones y en que haya tantos detalles y especificaciones como sea posible junto con fechas precisas, firma y sello estarán disponibles. 2. Se recogerán muestras del suelo, hojas o producto(s) de todas las unidades de producción. 3. CUC llevará a cabo una inspección durante la temporada de cultivo. 4. La decisión de otorgar el reconocimiento retroactivo del período de conversión, se basará en la Declaración de Terceros, los resultados de los análisis de las muestras tomadas por el inspector y los resultados de la evaluación sobre la inspección in situ. <p>Para grupos de pequeños productores, considere estos 2 casos: Caso 1: Nuevo solicitante con PEDIDO PARA CONSIDERACION RETROACTIVA del período de conversión.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El SIC realizará una inspección interna del 100% de los agricultores durante la temporada de crecimiento, antes de que soliciten la certificación a CUC 2. El SIC proporcionará a CUC una declaración de Terceros, a la lista de agricultores que practican la agricultura orgánica y no usan sustancias prohibidas durante 2-3 años (dependiendo de la duración del período de conversión). El tercero aceptado por CUC es el Departamento / Ministerio de agricultura del país o cualquier otra autoridad competente que supervise las actividades agrícolas (Ejemplo: gobiernos regionales, municipales o locales con actividades agrícolas). Otra opción, en el
---	---



	<p>caso de que las autoridades no emitan dicha confirmación, es un certificado de una institución / profesional independiente. En ese caso, deben demostrar que son independientes y adjuntar a la certificación un Informe sobre cómo revisan / evalúan que la lista de agricultores practican la agricultura orgánica y no usan sustancias prohibidas durante al menos 2-3 años (dependiendo de la duración de la conversión período).</p> <p>3. La declaración provista deberá indicar claramente el nombre del agricultor, el área, el cultivo y la ubicación. También deberá indicar fecha, como desde cuando los agricultores no han estado usando sustancias prohibidas de acuerdo con las Regulaciones Orgánicas.</p> <p>4. El tercero que emite dicha declaración se identificará e incluirá detalles como el nombre y la información de contacto de la persona designada que emite la declaración. CUC debe confirmar la validez de la declaración con la autoridad emisora en los países de alta corrupción (para evitar cartas fraudulentas).</p> <p>5. CUC tomará 1 día como mínimo para auditar el sistema de gestión del SIC; El número de días puede aumentarse según el tamaño y la complejidad del SIC.</p> <p>6. Se hará muestreo sobre los agricultores solo después de la auditoría del sistema de gestión de SIC.</p> <p>7. Basado en la Política de Evaluación de Riesgos para Proyectos Orgánicos, CUC definirá el número de agricultores a inspeccionar.</p> <p>8. Las muestras de suelo, hojas o producto(s) se recogerán (del campo) de al menos el 30% de los agricultores inspeccionados (ref: punto 7). Se combinarán muestras de no más de 3 agricultores para hacer una muestra compuesta. Podría ser una condición adicional o la muestra dependiendo de los resultados de la inspección.</p> <p>9. CUC realizará la inspección durante la temporada de cultivo.</p> <p>10. La decisión de otorgar el reconocimiento retroactivo del período de conversión se basa en la Declaración de terceros, los resultados del análisis de las muestras tomadas por el inspector y los resultados de la evaluación del SIC en la inspección in situ.</p> <p>Caso 2: Adición de nuevos agricultores (y/o nuevas granjas) a un SFG certificado/que están creando un nuevo SFG</p> <p>Aplicable cuando un SFG solicita agregar nuevos agricultores a un certificado orgánico:</p> <p>1. Siga las reglas del Caso 1 e incluya lo siguiente:</p> <p>2. Para el cálculo del número de agricultores a inspeccionar, el número de agricultores certificados "antiguos (existentes)" debe calcularse por separado de los agricultores "nuevos (agregados)". El cálculo se basa en la Política de evaluación de riesgos para proyectos orgánicos, completada durante la Revisión de la solicitud. El mismo riesgo para el cálculo se utilizará para los agricultores "antiguos (existentes)" y "nuevos" (agregados) por separado.</p>
2	<p><u>Extensión del periodo de conversión</u> CU se reserva el derecho de decidir extender el período de conversión, en caso de que el suelo haya sido contaminado químicamente en cantidades tales que exista el riesgo de residuos en el producto terminado (plantas o animales).</p>
3	<p><u>Del procedimiento</u> En caso que una de las situaciones anteriores sea aplicable, CU decidirá considerar retrospectivamente o extender el período de conversión, de acuerdo con esta interpretación.</p>

<p>Artículo 3.10 Información adicional para el programa USDA NOP</p>	
<p>De acuerdo con la regulación de NOP, CU tiene derecho de poner a disposición de cualquier miembro del público que lo solicite, la siguiente información sobre los clientes de NOP:</p>	
1	<p>Certificados de certificación emitidos por CU durante el año en curso y los 3 años calendario precedentes;</p>
2	<p>Una lista de productores y comerciantes cuyas operaciones han sido certificadas por CU, incluyendo por cada uno, el nombre de la operación, los tipos de operación, los productos producidos y la fecha de vigencia de la certificación durante el año en curso y los 3 años calendario precedentes;</p>
3	<p>Los resultados de los análisis de laboratorio para residuos de pesticidas y otras sustancias prohibidas realizadas durante el año en curso y los 3 años calendario precedentes;</p>
4	<p>Otra información comercial permitida por escrito por el productor o el comerciantes.</p>

<i>Artículo 3.11 Información adicional sobre inspecciones del programa USDA NOP program</i>	
1	Para el programa orgánico NOP, el administrador de los EEUU o <i>los programas orgánicos estatales que rigen a funcionarios estatales</i> , pueden exigir que CU realice inspecciones adicionales con el fin de determinar el cumplimiento del Programa Orgánico Nacional (NOP).



ANEXO 3.A Acuerdo de Agricultor de CU

Nombre del cliente			
Dirección del cliente			
Número de cliente		País	
Nombre del oficial de campo (si lo hubiera)			
Nombre y número de unidad			
Nombre del agricultor			
Código/número del agricultor			
Dirección del agricultor			
<p>1. Como agricultor declaro que comprendo las normas para la agricultura orgánica de la cual los aspectos más importantes son::</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> No usar sustancias no permitidas como fertilizantes artificiales o químicos (herbicidas, pesticidas, insecticidas, fungicidas).<input type="checkbox"/> Mantenimiento y mejora de la fertilidad del suelo mediante una apropiada rotación de cultivo, uso de excremento animal, abono verde y cultivo de legumbres.<input type="checkbox"/> Control de plagas y enfermedades mediante medios naturales y control de mala hierba a mano o mecánicamente.<input type="checkbox"/> Uso de material de propagación orgánica.<input type="checkbox"/> Evitar la contaminación de campos y productos con sustancias no permitidas.<input type="checkbox"/> Etiquetar los productos certificados correctamente como orgánicos o bajo conversión a orgánico. <p>2. Declaro que trabajo en mis campos incluidos en el programa de inspección y durante el primer procesamiento de productos en granja, conforme a los estándares mencionados anteriormente para la producción orgánica.</p> <p>3. Permitiré que los inspectores de CU accedan a todos mis campos y establecimientos a los fines de inspección y cooperaré en todo con ellos.</p> <p>4. Sólo si no es grupo de agricultores: Declaro que</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Se conserva un <u>mapa detallado</u> de los campos.<input type="checkbox"/> Está disponible la <u>contabilidad</u> escrita adecuada de todos los productos que ingresan y egresan. <p>5. En caso no se cumpla con los estándares precedentes, informaré al oficial de campo mencionado anteriormente y/o cliente de CU y no venderé los productos como orgánicos o bajo conversión a orgánicos. Asimismo, informaré por escrito a los compradores de los productos a fin de asegurar que las indicaciones que se refieren al método de producción orgánica sean removidas del producto en cuestión.</p>			
Fecha y firma del agricultor			
Fecha y firma del oficial de campo (si lo hubiera)			

ANEXO 3.B Acuerdo de Procesador de CU

Nombre del cliente			
Dirección del cliente			
Número de cliente		País	
Nombre del Procesador			
Dirección del Procesador			
Número de la Unidad			
<p>1. Como procesador, declaro que entiendo los estándares para el procesamiento de alimentos orgánicos, cuyos aspectos más importantes son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Almacenamiento por separado de los productos orgánicos <i>crudos</i>, productos a <i>medio terminar</i> y productos orgánicos <i>terminados</i> evitando la mezcla con productos no orgánicos. <input type="checkbox"/> Procesamiento separado de productos orgánicos evitando la mezcla con productos no orgánicos. <input type="checkbox"/> Durante el procesamiento y el almacenamiento no se utilizan sustancias, ingredientes o ayudas técnicas no permitidas y se toman las medidas apropiadas para evitar la contaminación de productos orgánicos con estas sustancias. <input type="checkbox"/> La producción se llevará a cabo conforme a la especificación del proceso y a las especificaciones del producto aprobadas. <input type="checkbox"/> Permitir la identificación de productos orgánicos durante todo el proceso y en el almacenamiento. <input type="checkbox"/> Se mantiene la contabilidad adecuada de todos los productos entrantes, procesados, almacenados y salientes. <p>2. Permitiré que los inspectores de CU accedan a todos mis campos y establecimientos a los fines de inspección y cooperaré en todo con ellos.</p> <p>3. En caso no se cumpla con los estándares precedentes, informaré al cliente de CU y no venderé los productos como orgánicos o bajo conversión a orgánicos. Asimismo, informaré por escrito a los compradores de los productos a fin de asegurar que las indicaciones que se refieren al método de producción orgánica sean removidas del producto en cuestión.</p>			
Fecha y firma del Procesador			
Fecha y firma del Cliente			

ANEXO 3.C Acuerdo de Oficial de Campo de CU

Nombre del cliente			
Dirección del cliente		País	
Nombre del Oficial de Campo			
Dirección del Oficial de Campo			
Nombre y número de la Unidad			
<p>1. Yo, como oficial de campo declaro que comprendo las normas para la agricultura orgánica; de la cual, los aspectos más importantes son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> No usar sustancias no permitidas como fertilizantes artificiales o químicos. <input type="checkbox"/> Mantenimiento y mejora de la fertilidad del suelo mediante una apropiada rotación de cultivo, uso de excremento animal, abono verde y cultivo de legumbres. <input type="checkbox"/> Control de plagas y enfermedades mediante medios naturales y control de mala hierba a mano o mecánicamente. <input type="checkbox"/> Uso de material de propagación orgánica. <input type="checkbox"/> Evitar la contaminación de campos y productos con sustancias no permitidas. <input type="checkbox"/> Etiquetar los productos certificados correctamente como orgánicos o bajo conversión a orgánico. <p>2. Permitiré que los inspectores de CU accedan a todos mis campos y establecimientos a los fines de inspección y cooperaré en todo con ellos.</p> <p>3. Declaro que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se realiza una adecuada <u>verificación/evaluación interna anual</u> de todos los agricultores de esta unidad en cumplimiento de los estándares mencionados anteriormente. Se mantienen registros adecuados de las inspecciones internas. En casos de incumplimiento de los estándares, se toman medidas apropiadas. <input type="checkbox"/> Se conserva un <u>mapa general</u> del área y <u>mapas detallados</u> por agricultor <input type="checkbox"/> Todos los agricultores de esta unidad están incluidos en el programa de inspección, entienden y han firmado los acuerdos de los agricultores; así como están informados sobre los estándares mencionados anteriormente y se les ayuda a cumplirlos. <input type="checkbox"/> Está disponible la <u>contabilidad</u> escrita adecuada de todos los productos comprados a los agricultores y vendidos al cliente de CU arriba mencionado. <input type="checkbox"/> Se conservan <u>datos básicos</u> de todos los agricultores con, al menos, su identificación, nombre, año de conversión, ubicación, número o hectáreas, última evaluación interna, última inspección de CU y registros de rendimiento. <p>4. En caso no se cumpla con los estándares precedentes, informaré al cliente de CU y no venderé los productos como orgánicos o bajo conversión a orgánicos. Asimismo, informaré por escrito a los compradores de los productos a fin de asegurar que las indicaciones que se refieren al método de producción orgánica sean removidas del producto en cuestión.</p>			
Fecha/Firma del oficial de campo			
Fecha/Firma del cliente			

ANEXO 3.D Declaración de libre de modificación genética (para producción orgánica)

Declaración del Vendedor de acuerdo al Artículo 9(3) del Reglamento (CE) No 834/2007	
Nombre, dirección del vendedor:	
Identificación (ej. lote o número de stock):	Nombre del producto:
Componentes: (Especificar todos los componentes existentes en el producto/o lo último utilizado en el proceso de producción)	
<p>Yo declaro que este producto no fue fabricado "a partir de" o "mediante" OGM; términos que se utilizan en los Artículos 2 y 9 del Reglamento (CE) no 834/2007 del Consejo. No tengo ninguna información que pueda sugerir que esta declaración sea inexacta.</p> <p>Por lo tanto, declaro que el producto mencionado anteriormente cumple con el Artículo 9 del Reglamento (CE) No 834/2007 con respecto a la prohibición del uso de OMG.</p> <p>Me comprometo a informar de inmediato a nuestro cliente y a su organismo/autoridad de control si esta declaración se retira o modifica, o si sale a la luz alguna información que socavaría su precisión.</p> <p>Autorizo al organismo de control o autoridad de control - según se define en el Artículo 2 del Reglamento (CE) no 834/2007 del Consejo - que supervisa a nuestro cliente, a examinar la exactitud de esta declaración; y, si es necesario, tomar muestras para pruebas analíticas.</p> <p>También acepto que esta tarea pueda ser realizada por una institución independiente que ha sido designada por escrito por el organismo de control.</p> <p>El abajo firmante asume la responsabilidad de la exactitud de esta declaración.</p>	
País, lugar, fecha, firma del vendedor::	Sello de la compañía del vendedor (de corresponder):

ANEXO 4.E Inspección de grupos de pequeños agricultores (para producción orgánica)**1. Introducción**

La inspección de los grupos de pequeños agricultores que constan de diez a cientos de agricultores, plantea un gran desafío para el organismo de inspección y su Inspector. El empleo de un sistema interno de control (SIC) dará un procedimiento práctico, que mantiene los costos de inspección a un nivel aceptable.

Este documento brinda una guía para el sistema interno de control de los grupos de pequeños agricultores.

2. Grupo de agricultores

2.1 El grupo de agricultores debería consistir en un grupo claro y homogéneo de miembros con respecto a su producción agrícola y primer sistema de procesamiento, así como de los aspectos geográficos, sociales y económicos.

2.2 Una parte sustancial del trabajo de inspección es llevada a cabo por inspectores internos en el marco del sistema de interno control (SIC) establecido por el grupo. Los miembros del grupo de agricultores son inspeccionados internamente, al menos una vez al año, por inspectores internos empleados por una organización responsable del Sistema Interno de Control (SIC) y al azar por CU. Las inspecciones internas incluyen visitas a campos e instalaciones.

2.3. En principio, solo los pequeños agricultores pueden ser miembros del grupo. Las granjas más grandes, que tienen un costo de certificación externo inferior al 2% de su facturación, también pueden pertenecer al grupo, pero CU debe inspeccionarlas anualmente. Los procesadores y exportadores pueden ser parte de la estructura del grupo, pero CU debe inspeccionarlos anualmente.

2.4 Un grupo puede organizarse en sí mismo (como una cooperativa o como un grupo estructurado de productores afiliados a un procesador o un exportador).

Un grupo debe establecerse formalmente, basado en acuerdos individuales de agricultores, firmados por todos los miembros del grupo según se especifica en el anexo 4.B. Se aceptan cambios menores y la extensión del contenido.

El acuerdo del agricultor y los estándares deben estar disponibles en un idioma que el agricultor pueda entender.

Los miembros deben tener acceso y conocimiento de los estándares aplicables para la producción orgánica.

El grupo deberá tener una administración central, procedimientos de decisión establecidos y capacidad legal.

2.5 Cuando el propósito es la exportación, la comercialización de los productos debe realizarse como grupo.

3. Sistema Interno de Control (SIC)

3.1 Se encuentra disponible la siguiente información de la organización a cargo del sistema interno de control, también denominado organismo de inspección interna:

- Situación legal, estructura, responsabilidad de la organización responsable del SIC
- Autorización para refrendar formularios de inspección
- Derechos y obligaciones de los miembros del grupo según lo establecido en los acuerdos escritos con los agricultores.

3.2 El sistema interno de control y calidad está claramente documentado por escrito, incluidos, entre otros: procedimientos, formularios de inspección estandarizados (por ejemplo, mediante el uso de un libro de visitas), responsabilidades y plazos. Debe contener procedimientos claros que indiquen las acciones a tomar en casos de incumplimiento de las normas, sanciones y exclusión de los miembros. CU debe ser informado en caso de irregularidades e incumplimientos, así como de las acciones correctivas impuestas con el tiempo acordado para su finalización.

El inspector interno debe inspeccionar el 100% de todas las granjas y campos de los miembros del grupo, una vez al año.

Los resultados del control interno y las medidas tomadas deberán resumirse por escrito de manera trimestral.

- 3.3 La siguiente documentación actualizada tiene que estar disponible para el grupo de agricultores:
- Listas de agricultores con nombres, códigos de identificación, ubicación, estado (orgánico, en conversión primero o segundo año o descalificado), cosechas y hectáreas
 - Acuerdos de agricultores firmados por cada miembro
 - Administración de los productos vendidos, almacenados y compra de insumos agrícolas por cada miembro.
 - Rendimiento general obtenido el último año y rendimiento estimado del año en curso, por producto
 - Mapa general y mapas detallados de las granjas y campos que indiquen los campos individuales por miembro y la información sobre posibles riesgos de contaminación de campos vecinos.
 - Historia del campo para cada miembro con respecto a los fertilizantes utilizados y las sustancias para la protección de plantas (incluyendo herbicidas, funguicidas, pesticidas, etc.)
- 3.4 Deberá realizarse un muestreo adecuado por estación, sobre los residuos de productos vendidos y los resultados de los análisis deben estar disponibles. Se pueden mezclar sub muestras por miembros y analizarse como muestras mezcladas.
- 3.5 Los inspectores internos son designados por el grupo para llevar a cabo los controles internos. Deben recibir la capacitación adecuada, deben ser calificados e independientes. Los oficiales de campo no pueden ser miembros del grupo de agricultores. Debe haber un acuerdo firmado de oficiales de campo que especifique las tareas y responsabilidades (ver el anexo 4.B como ejemplo).
- 3.5 El grupo en su conjunto mantiene el contrato con CU, no los miembros individuales. Esta organización tiene como responsabilidad final que sus miembros cumplan con las normas para la producción orgánica y primera elaboración, y que se cumplan las instrucciones dadas.
- 3.6 En caso de que un miembro individual no haya convertido toda su granja en producción orgánica, se deben dar garantías con respecto a la separación (por ejemplo, instalaciones de almacenamiento separadas de productos e insumos agrícolas).

4. Inspección externa

- 4.1 CU verifica, evalúa e informa todos los aspectos (con especial enfoque en la efectividad) del sistema interno de control. Los hallazgos del SIC serán comprobados. Basándose en los resultados de esta inspección, el organismo de inspección certificará a los grupos de agricultores.
- 4.2 CU lleva a cabo por lo menos una inspección al año al grupo.
La inspección anual realizada por CU debe incluir a un determinado número de agricultores individuales con el objetivo de inspeccionar el cumplimiento con las normas y evaluar la efectividad del sistema interno de control.
- 4.2.1 Cada año, CU define y justifica una muestra orientada al riesgo de las granjas, sujeto a sus inspecciones.
Para una situación de riesgo normal, el número no debe ser inferior a la raíz cuadrada del número de agricultores en el grupo (pero al menos, 10 miembros).
Para las situaciones de riesgo mediano, CU inspeccionará por lo menos 1.2 la raíz cuadrada del número de agricultores en el grupo (pero al menos 12 miembros).
Para las situaciones de riesgo alto, se inspeccionará por lo menos 1.4 la raíz cuadrada del número de agricultores (pero por lo menos 14 miembros).

CU define para todos sus proyectos de grupos, la categoría de riesgo aplicable utilizando su documento de evaluación de riesgo.

Las granjas visitadas por CU deben ser predominantemente diferentes de un año a otro.

Los agricultores, procesadores y exportadores más grandes son inspeccionados anualmente por CU.

CU tiene una política de sanción documentada para grupos.

En caso CU descubra que el SIC carece seriamente de confiabilidad y efectividad, aplicará sanciones al grupo en su conjunto, incluyendo, en caso de serias deficiencias, el retiro de la certificación del grupo.

En caso de falta de confiabilidad y efectividad del SIC, la sanción incluirá aumentar el número de granjas que se visitarán anualmente por lo menos hasta tres veces la raíz cuadrada del número de granjas en el grupo.



ANEXO 3.F Exención de Certificación NOP-USDA – Declaración de Distribuidor

EXENCIÓN DE CERTIFICACIÓN NOP-USDA - DECLARACIÓN DEL DISTRIBUIDOR

Con esta declaración, Control Union busca garantizar que las etiquetas (aprobadas por Control Union) no sean utilizadas indebidamente por un distribuidor exento de certificación NOP-USDA.

Excepciones con respecto a la certificación NOP:

- (a)** *Los operadores que son distribuidores o minoristas pueden comercializar productos orgánicos de acuerdo con § 205.105 (a) (2): "Una operación de elaboración que es un establecimiento minorista de alimentos o parte de un establecimiento minorista de alimentos que maneja productos agrícolas producidos orgánicamente pero no los procesa, están exentos de los requisitos de esta parte".*
- (b)** *Las operaciones exentas anteriores, pueden colocar su nombre en la etiqueta de un producto orgánico certificado de acuerdo con §205.303 (b) (2): "En el panel de información, debajo de la información que identifica al elaborador o distribuidor del producto y precedida por la declaración, –Certificado orgánico por * * *, o una frase similar, se debe identificar el nombre del agente certificador que certificó al elaborador del producto terminado)*

Lo que se requiere realizar:

Si Control Union certifica al negociante de un producto, mientras que el distribuidor (no el negociante) se menciona en la etiqueta, la declaración actual deberá ser firmada por el distribuidor como condición previa para aprobar dichas etiquetas.

Exención: si el Distribuidor posee su propia certificación NOP-USDA, esta Declaración no necesita firmarse; en este caso, el agente certificador del Distribuidor se mencionará en la etiqueta.

Declaración:

Nombre del distribuidor:	
Dirección complete del distribuidor:	
Teléfono:	
Correo:	
Web:	
Nombre del negociante certificado por Control Union:	
Lista de productos certificados:	
<ul style="list-style-type: none"> • Declaramos que la compañía mencionada anteriormente es un distribuidor exento de certificación orgánica. • No etiquetamos ni re-empacamos el producto certificado por Control Union. Solo compramos y vendemos productos fácilmente empacados y etiquetados. • Utilizaremos la etiqueta orgánica aprobada por Control Union solo en productos certificados por el negociante certificado de Control Union antes mencionado y en ningún otro producto. • Dejaremos de usar las etiquetas aprobadas por Control Union en caso de que la certificación del negociante mencionado anteriormente se haya cedido, suspendido o revocado. • Solicitaremos al negociante certificado de Control Union que nos envíe una versión actualizada del certificado orgánico cuando la "fecha de emisión" indicada en el certificado tenga más de 12 meses contados desde dicha fecha". En caso de que el negociante no proporcione una copia actualizada del certificado, nos comunicaremos con Control Union para verificar si la certificación aún es válida. 	
Nombre de la persona que firma la declaración:	
Cargo en la compañía del Distribuidor:	
Fecha:	
Firma:	